



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	Escritura número: Mil -
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	novecientos treinta y -
6		tres.-(Esc. No: 1.933).-
7	SUPER SYNTEKO COMERCIO E	En la Ciudad de Quito .
8	INDUSTRIA CIA. LTDA.	Capital de la República
9		del Ecuador, el día de
10	CAPITAL SOCIAL:	hoy, Viernes <u>nueve</u>
11	S/. 700.000,00	<u>(9)</u> de Diciembre
12		de mil novecientos ochenta
13	DI 4 COPIAS	<u>ta y ocho</u> , ante mi, Doc-
14		tor Jorge Machado Ceva-
15	MIFV	llos, <u>Notario Primero</u> de
16		este Cantón, comparecen:
17	Ingeniero <u>SERGIO ERNESTO HIDALGO MOREJON</u>	casado;
18	<u>ZOILA GEROGINA MOREJON DE HIDALGO</u>	casada; y, <u>NANCY</u>
19	<u>YOLANDA HIDALGO MOREJON</u>	soltera, todos por sus propios
20	y personales derechos. Los comparecientes son	
21	ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,	
22	excepto la señorita Nancy Hidalgo Morejón quien es	
23	domiciliada en la Ciudad de Guayaquil y ocasionalmente	
24	por esta ciudad, todos mayores de edad, legalmente	
25	capaces, a quienes conozco, de que doy fe; y, bien	
26	instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados	
27	de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y	
28	voluntariamente, conforme consta de la minuta cuyo	

30  
1 texto a continuación se transcribe: " SENOR NOTARIO:

2 Sírvase incorporar en el Registro de escrituras  
3 públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato

4 de compañía que mediante este instrumento celebran los  
5 comparecientes de acuerdo con las siguientes

6 estipulaciones y cláusulas: / CLAUDULA PRIMERA.-

7 INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la  
8 presente escritura las siguientes personas: el

9 Ingeniero Sergio Ernesto Hidalgo Morejón, portador de  
10 la cédula tributaria número: / cero cero cuatro cuatro

11 ocho tres, de estado civil casado / ecuatoriano, mayor  
12 de edad, domiciliado en Quito, / la senora Zoila

13 Gerogina Morejón de Hidalgo, portadora de la Cédula  
14 Tributaria número: tres dos seis cero nueve ocho, de

15 estado civil casada, / ecuatoriana, mayor de edad,  
16 domiciliada en Quito / y la señorita Nancy Yolanda

17 Hidalgo Morejón, portadora de la cédula tributaria  
18 número tres dos seis uno cero cero, de estado civil

19 soltera, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de  
20 Guayaquil pero de tránsito en esta ciudad de Quito, /

21 todos plenamente capaces para contratar.- CLAUDULA

22 SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑIA: Los intervinientes  
23 declaran la voluntad de constituir una Compañia de

24 Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para  
25 emprender en actividades / **industriales y** mercantiles y participar en

26 las utilidades de la sociedad, rigiendo el  
27 funcionamiento de esta empresa a las disposiciones de

28 la Ley de Compañias, a las del Código de Comercio, a

NOTARIA  
PRIMERA

los convenios de las partes, a las disposiciones del

Código Civil y al estatuto que a continuación se

expresa.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPANIA: ARTICULO PRIMERO.- La ~~compañía~~ de

nacionalidad ecuatoriana, se llama ~~SUPER SYNTERO~~

~~COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.~~ - Se rige por las

leyes del Ecuador y por este Estatuto. - Tiene su

domicilio en la ciudad de Quito y puede, por resolución

de la Junta General ~~abrir~~ y mantener sucursales,

agencias y oficinas en cualesquier otros lugares del

país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto

social de la compañía es a) La producción y

comercialización de productos y maquinarias de limpieza

así como sustancias químicas; b) La compraventa, por

cuenta propia o de terceros, la consignación, permuta,

distribución e importación de productos de limpieza,

químicos y maquinarias; c) La importación, distribución

y comercialización de ~~equipos~~, ~~repuestos~~ y ~~accesorios~~

destinados al cumplimiento de su objeto social; Para el

cumplimiento de su objeto social ~~la~~ compañía podrá

realizar toda clase de actos y contratos permitidos

por las leyes que tengan relación con su objeto.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía

será de cincuenta años a partir de la fecha de su

inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá

~~ampliarse~~ o reducirse por resolución de la Junta

~~General de Socios.~~- ARTICULO CUARTO.- El capital social

de la compañía será de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido

1 en setecientas participaciones, iguales e indivisibles,  
2 de ~~un~~ mil sures cada una, íntegramente suscrito y  
3 pagado en la forma que se indica más adelante.-

4 ARTICULO QUINTO.- El capital social podrá ser aumentado  
5 o disminuído en los términos de los artículos ciento  
6 doce y ciento trece de la Ley de Compañías, si así lo  
7 resuelve la Junta General de Socios.- En el caso de  
8 Aumento de Capital, los socios gozarán del Derecho de  
9 Preferencia en proporción de sus aportes sociales.-

10 ARTICULO SEXTO.- La Compañía entregará a cada socio un  
11 Certificado de Aportación no negociable, suscrito por  
12 el Presidente y por el Gerente General y en el cual se  
13 indicará el número de participaciones que por su  
14 aportación le corresponde.- ARTICULO SEPTIMO.- Para la

15 transferencia de las participaciones sociales que  
16 corresponden a cada socio, se requerirá de la  
17 aprobación de la Junta General en sesión en la que se  
18 encuentre representada la totalidad del capital social,

19 de conformidad con el Artículo ciento quince de la Ley  
20 de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: De acuerdo a lo  
21 establecido en el artículo ciento once de la Ley de  
22 Compañías, la Compañía formará un Fondo de Reserva  
23 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por

24 ciento del capital social para lo cual de las  
25 utilidades líquidas y realizadas segregará anualmente  
26 un cinco por ciento.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía

27 estará gobernada por la Junta General de Socios y  
28 Administrada por el Presidente y el Gerente General.-



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

04



1 ARTICULO DECIMO.- La Junta General no  
2 considerarse válidamente constituida  
3 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan  
4 más del ochenta por ciento del capital social.- La  
5 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con  
6 el número de socios asistentes a ella, debiendo  
7 expresarse así en la Convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
8 PRIMERO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán  
9 por mayoría de votos de los presentes; los votos en  
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales  
12 Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
14 de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias  
15 tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren  
16 convocadas. En consecuencia y de conformidad con lo  
17 previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales  
18 de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.-  
19 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias a Juntas  
20 Generales las efectuará indistintamente el Gerente  
21 General o el Presidente, mediante comunicaciones  
22 escritas cursadas a cada uno de los socios, con ocho  
23 días de anticipación a la fecha señalada para la  
24 reunión.- En la convocatoria se hará constar el lugar,  
25 día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a  
26 tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que  
27 dispone el artículo doscientos ochenta de la ley de  
28 Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para efecto de

1 votación en las Juntas Generales, cada una de las

2 participaciones de los socios, cuyo valor es de Un mil

3 sures le da derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO

4 QUINTO - Son atribuciones de la Junta General: a)

5 Designar y remover al Presidente y Gerente General de

6 la Compañía; b) Conocer y aprobarlas cuentas, balances,

7 informes que presenten el Presidente y Gerente General

8 de la Compañía; c) Consentir en la cesión de

9 participaciones sociales, así como en la admisión de

10 nuevos socios; d) Resolver, en caso necesario, una

11 forma de reparto de utilidades distinta de la prevista

12 en estos Estatutos; e) Resolver sobre el aumento y

13 disminución del capital social de la Compañía y la

14 prórroga del contrato <sup>Social</sup> oficial; f) Resolver sobre la

15 compraventa o gravamen de inmuebles; g) Resolver sobre

16 la disolución anticipada de la compañía; h) Resolver

17 sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo a las

18 causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar

19 al Gerente General de la Compañía para que otorgue

20 Poderes Generales relacionados con los negocios de la

21 Compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de

22 Agencias y Sucursales dentro o fuera del país; k)

23  Autorizar al Gerente General de la Compañía para que

24 suscriba contratos u obligaciones cuyo monto supere el

25 valor equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales,

26 sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de

27 ~~la Ley de Compañías; l) Eijar las remuneraciones del~~

28 ~~Presidente y del Gerente General; y, m) Las demás~~

NOTARIA  
PRIMERA

1 previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no  
2 hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad.-  
3 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La representación legal,  
4 judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el  
5 Gerente General.- El Gerente General y el Presidente  
6 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente. Tanto el Presidente como el  
8 Gerente General de la Compañía podrán o no ser socios  
9 de la misma. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso de  
10 falta o ausencia del presidente lo subrogará el Gerente  
11 General y en caso de falta o impedimento de éste le  
12 subrogará el presidente. Si faltaren los dos, los  
13 subrogarán quienes designe la Junta General.- ARTICULO  
14 DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a)  
15 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
16 Socios y suscribir las Actas correspondientes; b)  
17 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
18 temporal o definitiva y hasta que la Junta General  
19 designe al nuevo Gerente General; c) Las demás que le  
20 asigne la Junta General o que estuvieren previstas en  
21 los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son  
22 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar  
23 a las reuniones de Junta General y actuar como  
24 Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con  
25 el Presidente las Actas correspondientes; b) Llevar los  
26 libros de Actas y Expedientes de Junta General y velar  
27 por el cumplimiento de sus Resoluciones; c) Suscribir a  
28 nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos;



ALFARO  
ARREAGA

DR. ROBERTO MACHADO GONZALEZ

1 y previa autorización de la Junta General, cuya cuantía

2 supere el monto equivalente a cincuenta salarios

3 mínimos vitales; d) Previa autorización de la Junta

4 General, suscribir escrituras públicas de compraventa

5 de inmuebles para o de la Compañía o de constitución

6 de gravámenes sobre los mismos; e) Vigilar que se

7 lleven correctamente los libros de la Compañía; f)

125

8 Abrir <sup>cuentas</sup> cuantas corrientes en los Bancos y girar sobre

9 ellas; g) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios

10 de los empleados y trabajadores de la Compañía; h)

11 Otorgar con autorización de la Junta General, Poderes

12 Generales relacionados con los negocios de la Compañía;

13 i) Supervigilar las labores de los trabajadores y

14 empleados de la Compañía; j) Presentar anualmente y de

15 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el

16 Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias así

17 como la propuesta de distribución de utilidades; k)

18 Cumplir con la Ley, los presentes Estatutos y las

19 Resoluciones de la Junta General; l) Las demás

20 previstas en la Ley, los presentes estatutos y las que

21 le designe la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- El

22 ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta

23 y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta

24 días desde ésta fecha, el Gerente General presentará el

25 Balance e Informe de su gestión.- ARTICULO VIGESIMO

26 PRIMERO.- Las utilidades se repartirán a prorrata del

27 monto de las participaciones pagadas por los socios,

28 una vez realizadas las deducciones de Ley.- De las



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5



06

1 utilidades líquidas se destinará el porcen <sup>señala</sup>

2 en los presentes Estatutos para la formación del fondo

3 de Reserva de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

4 La responsabilidad de los socios se limita al monto de

5 sus participaciones.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Son

6 causas de disolución de la Compañía las señaladas en la

7 Ley de Compañías y en éste caso actuará como Liquidador

8 el Gerente General o la persona que designe la Junta

9 General.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEE

10 CAPITAL: De conformidad con lo establecido en el

11 artículo cuarto de los Estatutos, el capital social de

12 la Compañía se encuentra integramente suscrito, y ha

13 sido pagado en numerario en las proporciones constantes

14 en el cuadro siguiente: - - - - -

15	SOCIO	CAPITAL	No. DE CAPITAL	CAPITAL A
16		SUSCRITO	PARTICI-	PAGADO PAGARSE
17			PACIONES EN NUME-	
18			RARIO	
19	SERGIO HIDALGO	698.000	698	349.000 349.000
20	ZOILA DE HIDALGO	1.000	1	500 500
21	NANCY HIDALGO	1.000	1	500 500
22		700.000	700	350.000 350.000

23 El saldo del Capital suscrito y no pagado será

24 cancelado por los socios en el plazo máximo de un año

25 contado a partir de la fecha de inscripción de la

26 presente escritura en el Registro Mercantil.- CLAUSULA

27 QUINTA:- Los socios autorizan al Doctor Marcelo Erazo

28 Bastidas para que a su nombre realice todas las

gestiones necesarias para la inscripción de la presente

escritura. - Usted, señor Notario, se dignará agregar

las demás cláusulas de estilo y cumplir con los

requisitos de Ley para la completa validez de este

instrumento público. - (Hasta aquí la minuta que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal y

que los comparecientes la ratifican en todas sus

partes, la misma que se halla ~~firmada por el Doctor~~

~~Marcelo Erazo Bastidas~~, afiliado al Colegio de Abogados

de Quito, bajo el número: dos mil treintay nueve). - Se

agrega el comprobante de depósito Bancario,

correspondiente a la presente Constitución de

Compañía. - Para la celebración de la presente escritura

se observaron los preceptos legales del caso; y, leída

que le fue a los comparecientes, por mi el Notario, se

ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo

lo cual doy fe. - (Firmado), Ingeniero Sergio Hidalgo More-

jón. - C.C.: 170058069-7. - C.T.: 04483. - (Firmado), Zolita

G. Morejón de Hidalgo. - C.C.: 170082451-7. - C.T.: 326098. -

(Firmado), Nancy Hidalgo Morejón. - C.C.: 170355579-5. -

C.T.: 326100. - El Notario (Firmado), Doctor Jorge Macha-

do. Cevallos." - - - - -

" SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -

ESPACIO  
EN  
BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA



07

GSN- 271-88

Quito, Noviembre 7 de 1988

Señores  
SUPER SYNTECO COMERCIO E INDUSTRIA CIA.LTDA."  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

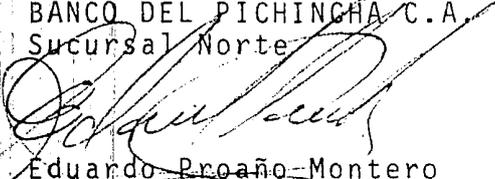
Por medio de la presente, informamos que en esta Oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital a nombre - de "SUPER SYNTECO COMERCIO E INDUSTRIA CIA.LTDA" con el comprobante de depósito # 0147102 aportado por los socios de la siguiente forma.

Sra. Zoila Georgina Morejón de Hidalgo	\$ 500,00
Sra. Nancy Yolanda Hidalgo Morejón	<del>500,00</del>
Ing. Sergio Ernesto Hidalgo Morejón	349.000,00

\$ 350.000,00

Este valor se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Sucursal Norte

  
Eduardo Proaño Montero  
GERENTE

Entrelíneas: industriales y-materias primas, insumos- VALE.-

EPM/mav:

SEO-

1       torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta -TERCERA  
2       Copia Certificada, sellada y firmada en Quito, a nueve -  
3       de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-  
4



5  
6  
7  
8       *Jorge Machado Ovallos*  
9       Dr. Jorge Machado Ovallos  
10       NOTARIO ABOGADO

11  
12  
13       RAZON: Mediante Resolución No.89.1.2.1.00082, dictada  
14       por la Superintendencia de Compañías, el 12 de enero  
15       de 1.989; se aprueba la constitución de SUPER SYNTEKO  
16       COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.. Tomé nota de este  
17       particular, al margen de la respectiva escritura matriz  
18       otorgada ante mí, el 9 de diciembre de 1.988.  
19       Quito, a 20 de enero de 1.989.



20  
21  
22  
23       *Jorge Machado Ovallos*  
24       Dr. Jorge Machado Ovallos  
25       NOTARIO ABOGADO  
26  
27  
28

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
 2 ochenta y dos del señor Intendente de Compañías de Quito, de 12 de -  
 3 enero de 1989, bajo el número 129 del Registro Mercantil, tomo 120.-  
 4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública  
 5 de Constitución de "SUPER SYNTECO COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.", -  
 6 otorgada el 9 de diciembre de 1988, ante el Notario Primero del can-  
 7 tón, Dr. Jorge Machado C.- Se fijó un extracto signado con el número  
 8 093.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la  
 9 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733  
 10 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29  
 11 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -  
 12 821.- Quito, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y  
 13 nueve.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*

Dr. Gustavo García Hernández  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

